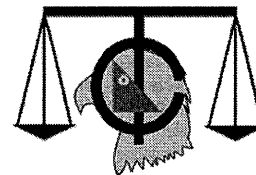
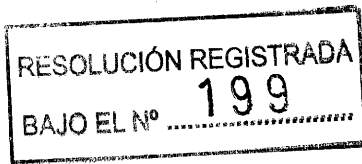




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 30 AGO 2018

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 183 año 2018, caratulado: *"S/MULTA AL EXSUBSECRETARIO DE MEDIOS Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL SR. PABLO JESÚS BARONE. S/RESOLUCION PLENARIA N° 193/2018 ART. 1°", y*

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 193/2018 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, iniciado por el Ministerio Jefatura de Gabinete, identificado como N° 019222-JG/2017, caratulado: *"S/APERT. ANCIP. C/ CARGO A RENDIR FINAN. FDOS. TESORO PROV. AMB. LU87 TV CANAL 11 USH. P/ CUBRIR GASTOS EVEN. LUG. PROX. 19 OCT. 17 P/FEST. 50 ANIVERS. CANALES PUB. PROV. TANTO CIUDAD R.GDE. COMO DE USH."*, lo que a continuación se transcribe: *"ARTÍCULO 1°.- Aplicar al entonces Subsecretario de Medios y Articulación Institucional, Sr. Pablo Jesús BARONE, D.N.I. N° 29.766.417 una sanción de multa equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, respecto del sueldo que percibió en el mes de octubre de 2017, en razón del incumplimiento a los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 32 y 34 de la Ley provincial N° 1.015; incisos 63, 64, 65 y 66 del Artículo 34 del Decreto reglamentario N° 674/2011, puntos 3, 4 y 5 del Anexo I de la Resolución C.G. N°12/13, Artículos 31 y 32 de la Ley provincial N° 495 y Artículo 31.2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1122/2002, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos".*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancias incorporadas en el expediente a fojas 259/260, surge el cargo del multado, como así también el emolumento que percibía.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

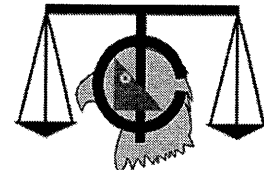
Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014 sustituida en su artículo 1° por su similar 315/2017.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h) y 26 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N°33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 193/2018 al entonces Subsecretario de Medios y Articulación Institucional, Sr. Pablo Jesús BARONE, D.N.I. N° 29.766.417, en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 59/100 (\$ 4.131,59), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127º de la Ley

provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al multado, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificado, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

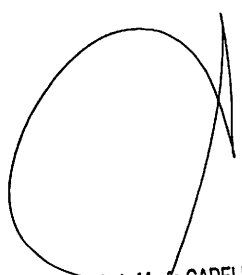
ARTÍCULO 6°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

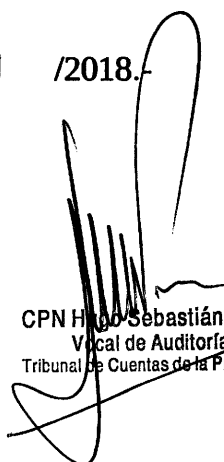
ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 199 /2018.-

T.C.P.
Confeccionó
PNB
Controló
my
Corrigió


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAZ CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAZ ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia